



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 43 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 25 FEB. 2016

VISTO:

Informe N° 0175-2016-OPP/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de febrero de 2016; Informe N° 045-2016-SGRH-GAF/MPJB emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 03 de febrero de 2016, el que contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda solicitado por la ex trabajadora ANGHELA ELIZABETH AQUINO RIOS, y el Provelido del Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

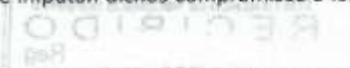
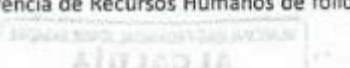
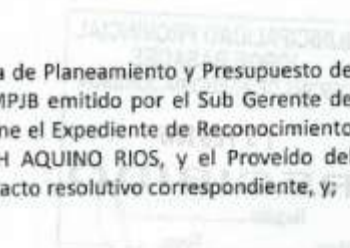
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, de la ex trabajadora Anghela Elizabeth Aquino Rios por pago de Compensación Vacacional correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 16 de Enero al 28 de Febrero del año 2015 por el monto de S/ 505.00 Soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada por Gestión de Proyectos de Inversión Pública responsable de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transportes, conforme la solicitud alcanzada por la interesada de folio 7, y la liquidación de Beneficios Sociales N° 006-2016-SGRRHH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de folio 03;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, en ese orden ideas se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 0045-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones Truncas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por la trabajadora correspondiente al año próximo pasado; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, conforme las boletas de pago de los meses de enero y febrero (1 Mes y 15 Días) de 2015 no se le habría otorgado compensación vacacional durante dichos periodos, como así ha sucedido en el mes de marzo del año 2015 conforme las boletas que obran de folios 04 a 06 del expediente que acompaña la presente resolución; habiendo luego señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 006-2016-SGRRHH/GAF/MPL que, las vacaciones Truncas





correspondiente a la trabajadora asciende a la suma de S/ 505.00 Soles; informes que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe N° 0175-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados (RDR), por lo que solicita se continúe con los trámite de aprobación correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015/MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutive de reconocimiento de deuda, encargos internos, autorizaciones y/o aprobación de gastos y de cualquier tipo de disposición financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 505.00 Soles, correspondiente al pago por vacaciones trunca de los meses de enero y febrero (1 Mes y 15 días) - ejercicio fiscal 2015, a favor de ANGHELA ELIZABETH AQUINO RÍOS, conforme los considerandos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
DAI
OPP
DCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

E.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

